

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

**Sabanagrande, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

Proceso: Ejecutivo
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120210042900
Demandante: Banco Caja Social S. A
Demandado: Clímaco Otero Márquez

**II. ASUNTO.**

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Caja Social S.A en contra del señor Clímaco Otero Márquez

**III. ANTECEDENTES.**

El Banco de Caja Social instauró demanda ejecutiva en contra de señor Clímaco Otero Márquez, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, mediante auto de fecha 8 de febrero de 2022.

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

### IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra. En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No. 30020456444** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento, se intentó la notificación personal de dicha providencia a la demandada conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso. En memorial de fecha 2 de agosto de 2022, la parte demandante aporta certificado de envío de la empresa ESM logística, de la citación enviada al demandado el día 25 de abril de 2022. En dicho certificado consta que la citación no fue recibida, debido a que la dirección aportada por el demandado está errada.

Sin embargo, el apoderado demandante aportó memorial fechado 7 de julio de 2022, donde certifica que se realizó el servicio de envío de la notificación electrónica al demandado y confirmación del recibido, a través de la empresa Technokey el día 1 de junio de 2022. La notificación fue enviada al correo electrónico [climacootero87@gmail.com](mailto:climacootero87@gmail.com) que fue suministrado por el demandado al demandante al momento de realizar el crédito, lo cual es soportado en el memorial con fecha 2 de agosto de 2022.

Como quiera que el ejecutado no propuso excepciones, ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución a favor del Banco Caja Social, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en favor del Banco de Caja Social y en contra del señor Clímaco Otero Márquez, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7553e6cb17435e9f745048dd3f114a788017240a9b67f159a1e5a0f0a2ad75fc**

Documento generado en 29/08/2022 12:23:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**